Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos solicitud: CE-16966-2025
Fecha de ingreso: 17 septiembre de 2025
Expediente: **053760229527**
Tipo de infracción: Captación de agua
Municipio: La Ceja
Vereda: Lomitas

ASUNTO: Respuesta CE-16966-2025
REFERENCIA: **053760229527**

Cordial saludo:

Por medio de la presente, esta Autoridad Ambiental procede atender el escrito con radicado CE-16966-2025 mediante el cual informa sobre presuntos incumplimientos a la concesión de aguas otorgada, toda vez que, manifiesta que *"las obras de captación de agua no cumplen con los requisitos mínimos establecidos. Adicionalmente, siempre colocan una motobomba en el rio para llenar los reservorios"*

Al respecto, se informa que, el día 09 de octubre de 2026, personal técnico de la Corporación realizó una visita de control y seguimiento con el fin de verificar lo requerido en los permisos ambientales que obran en las resoluciones 131-0482-2018 del 08 de mayo de 2018 y 112-4291-2018 del 28 de septiembre de 2018, lo anterior generó el informe técnico con radicado IT-06689-2026 del 22 de octubre de 2026, que concluyó entre otras cosas lo siguiente:

> *"(…) Durante la visita de control y seguimiento integral realizada en el año 2026 a la sociedad Blooms Direct S.A.S., sede II, se verificó que la captación del recurso hídrico proveniente de la fuente La Selva se realiza mediante una obra de captación y control de caudal, cuyos diseños fueron acogidos por la Corporación mediante el Auto 112-0453 de 2019 y cuya infraestructura fue posteriormente aprobada mediante la Resolución 112-0084 del 13 de enero de 2020, de conformidad con lo establecido en el informe técnico 112-1518 del 12 de diciembre de 2019. El recurso hídrico captado es conducido hacia el reservorio localizado al interior del predio, donde es almacenado para su posterior aprovechamiento en las diferentes actividades productivas desarrolladas por el cultivo.*
>
> *Durante la visita de control y seguimiento integral se evidenció la construcción de un nuevo reservorio, denominado Reservorio # 2, lo cual representa una modificación en el sistema de conducción y almacenamiento del recurso hídrico del cultivo. En el área intervenida se identificaron movimientos de tierra, intervención de cobertura natural sin*

autorización, así como acumulaciones de material de excavación expuesto en proximidad a la quebrada Las Palmas, sin estructuras de contención ni medidas de estabilización, lo cual representa un riesgo de erosión, arrastre de sedimentos y posibles alteraciones en la calidad del recurso hídrico. Adicionalmente, mediante la revisión de una imagen satelital del año 2025, se identificó la presencia previa de cobertura vegetal y vegetación arbórea en el área intervenida. Por otra parte, una vez revisada la documentación disponible en los expedientes ambientales, no se evidenció la presentación ante la Corporación de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) asociado a las actividades de intervención del terreno para la construcción del nuevo reservorio, por parte de la sociedad Blooms Direct S.A.S. o Botanika Flowers S.A.S., actual administradora del cultivo. (…)

En ese orden de ideas, esta Corporación procederá a realizar las acciones y requerimientos correspondientes al encargado de las actividades adelantadas en el predio.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expedientes: 053760229527
Fecha: 05/11/2026
Proyectó: Joseph D
Reviso: Andrés R
Aprobó: Paula G
Técnico: Jorge Ríos
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente